



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Secretarial

Instituto Nacional Penitenciario N° 084-2012-INPE/SG

Lima, 13 AGO. 2012

VISTO, el Informe N° 051-2012-INPE/CEPAD de fecha 20 de julio de 2012, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 123-2012-INPE/06 de fecha 15 de junio de 2012, la Oficina de Asuntos Internos da cuenta al Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario el resultado de las investigaciones llevadas a cabo en torno a la fuga del interno Valeriano Vicente Medina Huaracha, del Establecimiento Penitenciario de Moquegua de la Oficina Regional Sur Arequipa del Instituto Nacional Penitenciario, ocurrido el 25 de abril de 2012;

Que, del mencionado informe se desprende, que, el interno Valeriano Vicente Medina Huaracha procesado por el delito de robo agravado, entre las 20.30 y 20.45 horas del 25 de abril de 2012, logró fugarse del Establecimiento Penitenciario de Moquegua, bajo la modalidad de escalamiento, dicho interno burló la seguridad del penal aprovechando que se quedó haciendo limpieza en la cocina del penal sin custodia, para pasar desde el almacén al patio del pabellón de mujeres y luego traspasar el enmallado y ganar la calle escalando el torreón 03, de donde se descolgó utilizando un cable de electricidad; cabe referir que el interno se quedó en esa zona haciendo limpieza, porque horas antes no había podido realizar esa tarea al haber tenido una diligencia, por cuanto el citado interno apoyaba en la cocina, según se observa del Informe N° 043-2012-INPE-19-321/Sd de fecha 07 de mayo de 2012, formulado por el Subdirector del Establecimiento Penitenciario de Moquegua. De otro lado, se tiene que, la evasión del interno Valeriano Vicente Medina Huaracha, fue puesta de conocimiento de la Directora Regional de la Oficina Regional Sur Arequipa, el 07 de mayo de 2012, a través del Oficio N° 498-2012-INPE-17-321/D de fecha 03 de mayo de 2012;

Que, de los hechos descritos se atribuye la presunta responsabilidad administrativa al servidor **ALBERTO CLODOALDO CELADITA CABANILLAS**, ex Director del Establecimiento Penitenciario de Moquegua, por la demora con que comunicó a la Dirección Regional de la Oficina Regional Sur Arequipa, los hechos de la fuga del interno Valeriano Vicente Medina Huaracha, ocurrida el 25 de abril de 2012, ya que recién lo habría hecho el 03 de mayo de 2012, fecha en que suscribe el oficio de elevación, es decir después de 9 días de ocurrido los hechos, atribuyéndosele el incumplimiento de sus funciones establecidas en los artículos 219° y 221° incisos 221.1 y 221.2 del Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS;

Que, el servidor **ALBERTO CLODOALDO CELADITA CABANILLAS**, ex Director del Establecimiento Penitenciario de Moquegua de la Oficina Regional Sur Arequipa, habría incumplido sus obligaciones señaladas en los incisos a) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, las mismas que constituirían faltas de carácter disciplinario tipificado en los incisos a) y d) del artículo 28° del acotado Decreto Legislativo;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



L. Pilar Díaz Ugás
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Estando a lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial N° 551-2009-INPE/P de fecha 25 de agosto de 2009.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al servidor **ALBERTO CLODOALDO CELADITA CABANILLAS**, ex Director del Establecimiento Penitenciario de Moquegua de la Oficina Regional Sur Arequipa del Instituto Nacional Penitenciario, por los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que proceda conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución al procesado, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presente su descargo con las instrumentales de su defensa que considere pertinente, ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Regístrese y comuníquese.



L. Pilar Díaz Ugás
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO